

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00131-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Edith Mercedes Benites Pérez y Jorge Eliecer Muñoz Ramírez.

-Registro civil de nacimiento del nombrado, M.L., K.S. y V.F.M.B.

Testimonial:

Recibir declaración a Cecilia Ortiz, Carlos Enrique Muñoz y Abigail Ramírez. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA DEMANDADA:

El extremo pasivo no dio contestación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f8e0baeb24d0da29f846a18380f6f9b9e50df532053b775df70ad2e387cda3**

Documento generado en 25/08/2023 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>